ADICIÓN Y PRÓRROGA No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7400661 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VANESSA PAOLA MARTINEZ CONTRERAS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 10 de 02 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestar servicios Personales de carácter temporal como INSTRUCTOR para la formación profesional integral, en las competencias de Gestionar el Manejo de Residuos sólidos y similares, de acuerdo a las necesidades de la coordinación académica del centro CEDAGRO. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de 11 de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 44.304.769). 4. Que Ermit Antonio Sandoval Guevara, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 05 de 06 de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 07 de 12 de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/L ($ 1.073.126), indicando lo siguiente: ***"se requiere la contratación del equipo de instructores hasta el 07 de diciembre, ya que durante la primera semana de diciembre y de acuerdo con el cronograma de ejecución de la formación articulación con la media calendario A, los instructores deben realizar la entrega de informes de ejecución, registro de juicios en la plataforma, cierre de actividades en plataforma y el registro de novedades con cada una de las fichas a su cargo (218 fichas) de acuerdo con los procesos establecidos"***. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10925 de 2025, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto subdirectora de Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7400661 hasta el 07 de 12 de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 07 de 12 de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/L ($ 1.073.126), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($45.377.895), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: *a) Un primer pago correspondientes al mes de febrero de 2025 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.912.770,00). b) 9 pagos iguales correspondientes a los meses de marzo hasta noviembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (4.599.111). c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 por valor de UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($1.073.126,00).* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10925 de 2025 expedido por Grupo de Apoyo Administrativo de Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta

de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Proyectó: Ana Lucia Sulbaran – Abogada contratista.
Revisó: Gabriel Eduardo Blanco Bohorquez – Abogado de contratación